

**ORDENANZA N° 001/2019****VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. Adrián Pablo CASTRO, D.N.I. N°: 17.189.572 y Gustavo Cesar CASTRO, D.N.I. N°: 20.385.982 en representación de la empresa Ligar S.A. ante la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad para la autorización de funcionamiento de un hotel (*uso residencial*) de trabajadores industriales en Zona N° 3 según el C.U.A.R. (Ordenanza N° 059/2013).

El Certificado de Zonificación realizado al respecto por el Ing. Civil Fernando Darío Apto, director de Obras Privadas de la Municipalidad de Alejandro Roca, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante según la Ordenanza N° 059/2013 aprobar o denegar el pedido realizado, tomando como indicador el certificado expedido por la dependencia competente en la materia.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE el funcionamiento de un hotel de trabajadores industriales perteneciente a los Sres. Adrián Pablo CASTRO, D.N.I. N°: 17.189.572 y Gustavo Cesar CASTRO, D.N.I. N°: 20.385.982 -representantes de la empresa Ligar S.A.- en la parcela designada catastralmente como C:01-S:02-M:043-P:003 ubicada dentro del radio urbano de Alejandro Roca, perteneciente a la zonificación N° 3 del Código Urbano de Alejandro Roca (Ordenanza N° 059/2013); con las restricciones de edificación F.O.S. del 60%, F.O.T. de 2, retiro de frente y fondo de 5m, retiros laterales de 2m, sin altura máxima de edificación (conforme aprobación de ANAC).

ARTÍCULO 2º: RESPONSABILÍCESE a La empresa Ligar S.A. y, en particular, a sus representantes de las incompatibilidades actuales y futuras que pudieran surgir en su establecimiento de uso residencial con respecto a la zona en que se encuentra implantado; primando el destino industrial de dicha zona. La utilización del hotel será basada en la habilitación comercial obtenida, desligando al Municipio ante eventuales reclamos referidos a zonificación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 06/03/2019.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 06/2019 con fecha 08/03/2019

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal